

09/2014



CG4078535

JAIME CALVO FRANCIA
NOTARIO
C/ DIPUTACIÓ, 310, GIRONA 57 BAJOS 2-A
Tel.931888533-Fax 933020137
08009 - BARCELONA

«ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA
Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO»

NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES.-----

En BARCELONA, mi residencia, a veintitrés de
Marzo de dos mil quince. -----

Ante mí, **JAIME CALVO FRANCIA**, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Cataluña. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON JOSEP MUNNE BLANCO, de nacionalidad
española, residente en España, mayor de edad,
nacido el día 29 de abril de 1.980, soltero,
economista, vecino de 08010-Barcelona, con
domicilio en calle Bruc, número 14, piso 4º-2ª;
provisto de Documento Nacional de Identidad y
Número de Identificación Fiscal, según me acredita,
77.613.550-G. -----

Identifico al señor compareciente por su
reseñado documento de identidad, conforme a lo
previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del
Notariado y 161 de su Reglamento, teniendo éste la

condición de documento fehaciente de identificación formal, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales. De todo lo cual, y de su legal capacidad doy fe. -----

==== I N T E R V I E N E ====

DON JOSEP MUNNE BLANCO, en su propio nombre y derecho, a los efectos de aceptar el cargo que después se dirá. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL: manifiesta el señor compareciente, a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que no existe ninguna otra persona por cuya cuenta, directa o indirectamente, intervenga. -----

Y, además, en nombre y representación, como **Apoderado**, de la sociedad mercantil "**AIGUA MANAGEMENT, INC.**", de nacionalidad estadounidense, domiciliada en 55 Lake View Avenue, Short Hills, Nueva Jersey, 07078 (Estados Unidos de América). -

Constituida en el Estado de Nueva Jersey, según se desprende de un certificado expedido por el Tesorero del Estado de Nueva Jersey, Don Andrew P. Sidamon-Eristoff, el día 19 de Enero de 2.015,

09/2014



legalizada con la Apostilla, y por el que consta registrada dicha Sociedad en fecha 17 de Mayo de 2.006, con el número de registro 0100963254. -----

Tiene asignado el Número de Identificación Fiscal **N4007602H**. -----

La sociedad tiene por objeto la consultoría de empresas. -----

Hace uso de la escritura de apoderamiento cuya reseña identificativa y juicio de suficiencia es el siguiente: -----

A) RESEÑA IDENTIFICATIVA. -----

Escritura de poder especial otorgada a su favor por su Administrador Don Santiago Munne Blanco, ante la Cónsul de España en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) en funciones notariales, el día dos de Marzo de dos mil quince, con el número 154 de protocolo. -----

B) JUICIO DE SUFICIENCIA. -----

Tengo a la vista copia autorizada del indicado documento público, del que, a mi juicio resultan

las facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de constitución de sociedad, con las disposiciones que en este documento público se contienen; sin perjuicio de que actúe por sí o incida en la figura jurídica de autocontrato o contraposición de intereses, manifestándome su vigencia y que no han variado la capacidad, ni las circunstancias personales de la sociedad representada. -----

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL. -----

Manifiesta el compareciente, a los efectos del artículo 4 de la Ley 10/2010, de veintiocho de abril, de prevención del blanqueo de capitales, que el **TITULAR REAL y SOCIO ÚNICO DE LA sociedad "AIGUA MANAGEMENT INC."** es **DON SANTIAGO MUNNE BLANCO, de nacionalidad española y con DNI/NIF 778.295.603-D,** como así resulta de la propia escritura de poder especial, antes reseñada, manifestando no haberse modificado su contenido. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN,** y al efecto: -----

CG4078537

09/2014



==== DECLARA Y OTORGA ====

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-----

Que es propósito de la sociedad **"AIGUA MANAGEMENT, INC"** el constituir, como único socio y, haciendo pública expresamente la situación de unipersonalidad, según lo previsto en el Artículo 12 y siguientes de la vigente Ley Sociedades de Capital, por la presente constituye, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con la denominación de **"AIGUA MGT, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL**, la cual se registrá por los Estatutos extendidos en cuatro hojas de papel timbrado, impresas las tres primeras por su anverso y reverso, y la última por su anverso, que después de leídos, aprueba, ratifica y firma, según interviene, incorporándolos a esta matriz, como parte integrante de la misma, y, en lo en ellos no previsto, se registrá de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio) y demás disposiciones en

todo momento de aplicación. -----

El socio fundador, a través de su apoderado, manifiesta que no incurre en ninguna incompatibilidad legal para el desarrollo de las actividades que constituye en objeto social. -----

SEGUNDO. - SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----

La sociedad "AIGUA MANAGEMENT, INC" suscribe las tres mil cien participaciones, de UN EURO (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, representativas del capital social de la Compañía que asciende a TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00€), como consecuencia de la siguiente aportación no dineraria: -----

- MacBook Pro - con serie número C02NM9WWG3QD, valorado en DOS MIL EUROS (2.000,00€) por el que suscribe y se le adjudica dos mil participaciones sociales, números 1 al 2.000, inclusive. -----

- iMac, con serie número D25H80RVDhJW, valorado en MIL CIEN EUROS (1.100,00€), por el que suscribe y se le adjudica mil cien participaciones sociales, números 2.001 al 3.100, inclusive. -----

Con lo que el capital social queda totalmente suscrito y desembolsado. -----

09/2014



Al no haber sido valorada la aportación no dineraria por un experto independiente con competencia profesional, el socio fundador, responderá frente a la sociedad y frente a los acreedores sociales de la realidad de dicha aportación y del valor que se le haya atribuido en la escritura. En su mérito, se declaran adscritas las participaciones sociales y desembolsado completamente el capital social. -----

TERCERO. - NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

El señor compareciente, en la representación que ostenta de la única socia fundadora, reunido en lo menester en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, cuya celebración decide, acuerda en tal carácter que la Sociedad sea regida y administrada, por un **Administrador único**, y designa para tal cargo, **por plazo indefinido**, al compareciente, **DON JOSEP MUNNE BLANCO.** -----

El nombrado, presente en este acto, acepta el

cargo, manifestando no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidad legal, estatal o autonómica, y en especial las que señala la Ley 5/2006 de 10 de Abril. -----

Sus circunstancias personales, son las que resultan de la comparecencia de esta escritura. ---

Al amparo de lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto 1/2010, de 2 de Julio), acuerda expresamente que los miembros del órgano de Administración de la compañía podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, pudiendo incluso ostentar cargos de Administradores en otras sociedades con idéntico o similar cometido. -----

CUARTO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

No podrán ocupar cargos en la Sociedad, ni en su caso ejercerlos, las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades legales declaradas como tales por la indicada Ley 5/2006 de 10 de abril, en la medida y condiciones fijadas en la misma, y en particular las consignadas en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital u en cualquier otra

09/2014



Ley o disposición legal (estatal o autonómica) aplicable. -----

QUINTO.- CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL.-

El señor compareciente, me ha hecho entrega en el día de hoy de todos los antecedentes necesarios para la confección de esta escritura, junto con la Certificación del Registro Mercantil Central, vigente, acreditativa de no obrar registrada ninguna otra sociedad con igual denominación a la ahora constituida, la cual dejo unida a esta matriz como parte integrante de la misma. -----

SEXTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.------

La Sociedad dará comienzo a sus operaciones según determinan los Estatutos unidos; en consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente al Órgano de Administración designado de tal manera: -

a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por dicho Órgano de Administración, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del

ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SÉPTIMO.- PODERES. -----

Al notario autorizante. -----

La parte compareciente en su dicha calidad actuante, atribuye al suscrito notario la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador Mercantil en su calificación, tanto respecto de esta escritura como de los estatutos incorporados, siempre que dicha subsanación se ajuste a la calificación registral y a la voluntad manifiesta de las partes. -----

OCTAVO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de la

CG4078540

09/2014



presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma. Solicitan también la calificación en hoja separada. -----

CLÁUSULAS ADICIONALES:-----

I.- SOLICITUD DE COMUNICACIÓN AL REGISTRO MERCANTIL Y DESIGNACIÓN DE PRESENTANTE. -----

Yo, el notario, hago, hago constar que en cumplimiento de lo previsto en el RDL 1/2010 de 2 de julio, demás disposiciones de aplicación y de manera especial por lo establecido en el artículo 249 del Reglamento Notarial, remitiré por vía telemática al Registro Mercantil "copia autorizada electrónica", de lo cual dejaré constancia por nota-diligencia al final de la presente. -----

II.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN DE DATOS.- -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, el compareciente queda informado de la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría, datos que se conservarán con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto de protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. Su finalidad es llevar a cabo la formalización de la presente escritura, facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable del fichero es el propio notario autorizante del presente documento. -----

III.- IDIOMA. La presente escritura ha sido redactada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 204/1998, de 30 de julio, de la Generalitat de Cataluña.-----

IV.- A los procedentes efectos legales y fiscales, la sociedad socia única, a través de su apoderado, designa como su representante en España al propio compareciente Don Josep Munne Blanco, y designa como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos, el de 08392-Sant

CG4078541

09/2014



Andreu de Llavaneres (Barcelona), Avinguda Verge de
 Montserrat, número 2. -----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Hago de palabra el resto de reservas y advertencias legales, en especial, las de carácter fiscal sobre la forma y plazo para el pago de impuestos, así como de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumbe a cada parte en su aspecto material, formal y sancionador, y especialmente le advierto, en caso de tramitación por el interesado de la necesidad de inscripción de este documento en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y lo otorga, el señor compareciente después de leída la presente conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, y la firma conmigo. -----

Y yo, el Notario, de la identidad del otorgante, de su capacidad y legitimación, de que ha prestado su consentimiento libremente, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la

voluntad debidamente informada del otorgante de este instrumento público, extendido en siete folios, de papel timbrado notarial de la misma serie, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. JAIME CALVO FRANCIA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 2, 4, 5, 7 y nº 8º.		
Conceptos CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA y NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.		
Base: 3.100 €.	TOTAL: 307,11 €	(Impuestos excluidos)

DILIGENCIA.- Referida a la escritura número **433/2015** de mi protocolo. -----

En Barcelona, mi residencia, a veintitrés de Marzo de dos mil quince. -----

Yo, **JAIME CALVO FRANCIA**, Notario del Ilustre Colegio Notarial del Catalunya, **HAGO CONSTAR**, que he procedido a solicitar el CIF de la sociedad constituida a través del Servicio Telemático de solicitud del CIF del Consejo General del Notariado y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del que me han remitido comunicación acreditativa de su NIF provisional **B66501487**, que imprimo en un folio de papel timbrado notarial y protocolizo con la presente matriz para su reproducción en las copias que de la misma se

CG4078542

09/2014



expidan. -----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio, yo, el Notario, doy fe. -----

Signado: Jaime Calvo Francia.- Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE TRAMITACIÓN E INSCRIPCIÓN,
referida a la escritura 433/2015 de mi protocolo: -

En Barcelona, a catorce de Abril de dos mil quince. -----

La pongo yo, **JAIME CALVO FRANCIA**, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, con residencia en esta Ciudad, para hacer constar que he procedido a efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Barcelona, resultando la misma inscrita, como así consta en los documentos telemáticos de presentación e inscripción que me ha remitido el Registro Mercantil y yo, el Notario, protocolizo a la presente matriz. -----

09/2014



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "AIGUA MGT, SOCIEDAD LIMITADA."

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto social:

La compra, venta, promoción, arrendamiento no financiero, construcción, parcelación, urbanización, intermediación y rehabilitación de cualesquiera inmuebles.

La adquisición por cualquier título intervivos de fincas, así como su enajenación, también por cualquier título; la explotación, bien de forma directa bien por arriendo, de inmuebles, la construcción promoción y explotación, de todo tipo de edificaciones; transmisión, división, urbanización, parcelación, permuta de edificios, incluso industriales y de toda clase de bienes ya sean de naturaleza urbana y rústica, así como la contratación de todo tipo de servicios relacionados con ellos, entendiéndose con ello el tráfico inmobiliario en su más amplio sentido.

La explotación directa o mediante arrendamiento (excluyéndose el arrendamiento financiero en concepto de arrendador) de toda clase de bienes inmuebles y la ejecución de obras por cuenta propia o ajena, así como el asesoramiento técnico en el ámbito de la construcción inmobiliaria e industrial.

la intermediación en la compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles, ya sean de naturaleza rústica o urbana.

Los trabajos que integran el objeto social, podrán realizarse de forma directa por la sociedad o mediante la subcontratación de los mismos.

La actividad principal de la Sociedad lo constituye la "Promoción

Inmobiliaria" con Código CNAE 4110.

ARTICULO 3º.- Queda excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio el Texto Refundido de 2 de Julio de 2010 exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 5º.- El domicilio de la Sociedad se establece en 08392-Sant Andreu de Llavaneres (Barcelona), Avinguda Verge de Montserrat, número 2.

ARTICULO 6º.- El capital social es de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100,00€)**, dividido en **tres mil cien participaciones sociales**, números **1 al 3.100, inclusive**, de **UN EURO (1,00€)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado.

CAPITULO II.- REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

ARTICULO 7º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en el Texto Refundido de 2 de Julio de 2010.

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública.

Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

CG4078544

09/2014



La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

ARTÍCULO 8º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes del Texto Refundido de 2 de Julio de 2010. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter-vivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.

ARTÍCULO 9º.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de socio.

CAPITULO III.- ORGANOS SOCIALES.

ARTÍCULO 10º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del Texto Refundido.

ARTÍCULO 11º.- JUNTA GENERAL.

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo.

ARTÍCULO 13º.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta.

ARTÍCULO 14º.- ADMINISTRADORES.

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador único, dos mancomunados, varios solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, o a un Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros.

ARTÍCULO 15º.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio.

ARTÍCULO 16º.- Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día.

ARTÍCULO 17º.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, pudiendo sin limitación alguna:

a) Comprar, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas.

b) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, participaciones, obligaciones u otros, títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos

CG4078545

09/2014



valores.

c) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones de uso y disfrute.

d) Girar, aceptar, endosar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

e) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos.

f) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de Entidades de Crédito y Ahorro, Bancos, incluso el de España y demás Bancos, Institutos y Organismos Oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

g) Otorgar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de Organismos Públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.

i) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes.

j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondos de cualquiera Organismo Público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos.

ARTICULO 18°.- El cargo de Administrador o de miembro del órgano de Administración será gratuito.

ARTÍCULO 19°.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración, de haberlo, estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, sin perjuicio de las mayorías a las que se refiere el Texto Refundido, que deberá ser convocada por el Presidente o Vicepresidente, en su caso. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo acuerde su Presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con veinticuatro horas de antelación.

Designará en su seno a su Presidente y a un Secretario.

CAPITULO IV.- SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS.

ARTICULO 20°.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma prevista en los artículos 346 y siguientes del Texto Refundido.

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 21°.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en el Título X el Texto Refundido.

ARTICULO 22°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General

09/2014



hubiese designado otros al acordar la disolución.

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por el Texto Refundido.

ARTICULO 23°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social.

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL.

ARTÍCULO 24°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Texto Refundido, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.

Barcelona, 23 de Marzo de 2.015.



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-15042745-INR-16416287

CERTIFICACIÓN NO. 15042745

DON Antonio García Conesa , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. AIGUA MANAGEMENT INC,
en solicitud presentada al Diario con fecha 16/03/2015, asiento 15043468,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

AIGUA MGT, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diecisiete de Marzo de Dos Mil Quince.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

08/2014



CG4078547

08/2014



CF6748496



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
al Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatad de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2015C3650140118H

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B66501487

Fecha de expedición del NIF Provisional
Administración de la AEAT
Razón o denominación social
Domicilio social
Domicilio fiscal
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

23/03/2015
BARCELONA - MATARO
AIGUA MGT, S.L.
VERGE DE MONTSERRAT, 2 - 08392 Sant Andreu de Llavanes (Barcelona)
VERGE DE MONTSERRAT, 2 - 08392 Sant Andreu de Llavanes (Barcelona)
L9ZTLKR2LP9VKK6R

433, 23/03/2015

Fecha: 24/03/2015
Hora: 10:29:42
Libro: 1
Año: 2015
Número: 35042827

09/2014



CG4078548

24/03

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dña. J. CALVO FRANCIA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **35042827** correspondiente a la sociedad **AIGUA MGT SL**, número de protocolo **433/2015** autorizado el día **veintitres de marzo de dos mil quince** fue presentado el día **veinticuatro de marzo de dos mil quince** en el diario **1210**, asiento **431**

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=HMQ252538>
 AIP

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. J. CALVO FRANCIA

Notificació d'assentament de presentació

*Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada **35042827** corresponent a la societat **AIGUA MGT SL**, número de protocol **433/2015** autoritzat el dia **vint-i-tres de març de dos mil quince** va ser presentat el dia **vint-i-quatre de març de dos mil quince** al diari **1210**, assentament **431***

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=HMQ252538>
 AIP

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1999 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per si mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, així és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligació de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o telebuidatge. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col·legi de Registradors l'encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Codi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justícia: les sol·licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol·licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal·lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

CG4078549

09/2014



25/03

De: Registro Mercantil de Barcelona
a: Notario D./Dña. J. CALVO FRANCIA

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 35042827 correspondiente a la sociedad AIGUA MGT SL, número de protocolo 433/2015 autorizado el día veintitres de marzo de dos mil quince fue presentado el día veinticuatro de marzo de dos mil quince en el diario 1210, asiento 431

IMPORTANTE: SÓLO EN EL CASO DE QUE LA NOTARIA ASUMA LA TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ANTE EL REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO:

Con el fin de realizar la necesaria provisión de fondos para atender al coste de la publicación en el BORME, cuando fuera necesario, (artículo 426.1 del Reglamento del Registro Mercantil), y, en todo caso, al pago de la minuta de los derechos generados por la inscripción, haga clic o copie y pegue el siguiente enlace en su navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=HMQ252538>
AJP

De: Registre Mercantil de Barcelona
a: Notari/tària Sr./Sra. J. CALVO FRANCIA

Notificació d'assentament de presentació

Es posa en el seu coneixement que el document amb número d'entrada 35042827 corresponent a la societat AIGUA MGT SL, número de protocol 433/2015 autoritzat el dia vint-i-tres de març de dos mil quinze va ser presentat el dia vint-i-quatre de març de dos mil quinze al diari 1210, assentament 431

IMPORTANT: NOMÉS EN CAS QUE LA NOTARIA ASSUMEIXI LA TRAMITACIÓ DEL DOCUMENT DAVANT EL REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

IMPRESINDIBLE PER CONTINUAR EL PROCÉS:

Per tal de realitzar la provisió de fons necessària per atendre el cost de la publicació al BORME, quan sigui necessari (article 426.1 del Reglament del Registre Mercantil), i, en tot cas, al pagament de la minuta dels drets generats per la inscripció, feu clic o copieu i enganxeu l'enllaç següent al seu navegador:
<https://www.registromercantilbcn.es/notarios/datosbancarios.php?cryptAESnotario=HMQ252538>
AJP

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinan la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televisualización. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática. La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

D'acord amb la Llei orgànica de Protecció de Dades de Caràcter Personal 15/1999 de 13 de desembre, el titular de les dades, per si mateix o per mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers que són objecte de tractament automatitzat: A) Registre Mercantil i al tractament automatitzat del mateix, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre Mercantil. L'ús i finalitat del tractament és el previst per la legislació vigent, això és, pel Reglament del Registre Mercantil: Article 2n. Objecte del Registre Mercantil.- El Registre Mercantil té per objecte a) la inscripció dels empresaris i de la resta de subjectes establerts per la Llei, i dels actes i contractes relatius als mateixos que determinin la Llei i aquest Reglament. b) La legalització dels llibres dels empresaris, el nomenament d'experts independents i d'auditors de comptes i el dipòsit i publicitat dels documents comptables. c) La centralització i publicació de la informació registral, que serà portada a terme pel Registre Mercantil Central en els termes disposats per aquest Reglament. Article 4t. Obligatorieta de la inscripció.- La inscripció al Registre Mercantil tindrà caràcter obligatori, tret dels casos en què es disposi expressament el contrari. Article 12è. Publicitat formal.- El Registre Mercantil és públic i correspon al Registrador Mercantil el tractament professional del contingut dels assentaments registrals, de forma que es faci efectiva la seva publicitat directa i es garanteixi, al mateix temps, la impossibilitat de la seva manipulació o televisualització. B) FLEI (Fitxer Localitzador d'Entitats Inscrites) i al tractament automatitzat de les dades, essent responsable del fitxer i del tractament aquest Registre, i el Col·legi de Registradors encarregat del tractament i el seu representant. L'ús i finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica. La publicitat telemàtica del contingut dels Registres Mercantils i de Béns Mobles es realitzarà d'acord amb els principis continguts als articles 221, 222, 227 i 248 de la Llei Hipotecària, en relació amb els Registres de la Propietat (Article 2 3.4 del Codi de Comerç).

2.- De l'establert per l'apartat sisè de la Instrucció de 17.02.1998 de la DGRN, depenent del Ministeri de Justícia: les sol·licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es pugui conèixer la persona del sol·licitador, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un període de tres anys.

3.- De què la política de privacitat dels Registres Mercantils li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts a la legislació vigent, podent utilitzar per a aquesta finalitat el mitjà de comunicació que utilitzi de forma habitual amb aquest Registre, i de què el Registre ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les Dades Personals requerits legalment, i ha instal·lat tots els mitjans i mesures tècniques i organitzatives al seu abast per tal d'evitar la pèrdua, el mal ús, l'alteració, l'accés no autoritzat i el robatori de les seves dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

CG4078550

09/2014



14/04

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

De conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, se comunica que la escritura autorizada por el Notario J. CALVO FRANCIA bajo el número 2015/433 de protocolo ha quedado inscrita.

SOCIEDAD: AIGUA MGT SL

DATOS REGISTRALES: Tomo:44764 Folio:39 Hoja:465776 Inscripción: 1

Fecha de Inscripción: 13 de abril de 2015

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado:
A) Registro Mercantil y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligación de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) FLEI (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años.

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

CG4078551

09/2014



ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL obrante al mismo número de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos; y a instancia de la mercantil constituida "AIGUA MGT, S.L.U.", la expido en diecisiete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dieciséis anteriores correlativos en orden y de la misma serie. En BARCELONA a catorce de abril de dos mil quince. DOY FE. -----





Protocolo: **433**

Fecha: **23-mar-15**

ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADOR ÚNICO
DENOMINADA

"AIGUA MANAGEMENT, INC" Y "AIGUA MGT, S.L.-UNIPERSONAL-"

Jaime Calvo Francia

Notario / Notari

NOTARÍA DEPUTACIÓN 510